



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
S Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
S
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 255

REF: PONE TERMINO A CONTRATO Y SE COBRA
PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA DE FIEL
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE LA OBRA
"CONSTRUCCIÓN CENTRO MULTIPROPÓSITO,
PUERTO WILLIAMS".

PUERTO WILLIAMS; 15 ABR 2018

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal (S) a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto N° 215, de fecha 27/03/2018 que nombra a don Osvaldo Medina Pérez como Encargado Urbano del Programa Recuperación de Barrio, Inspector Técnico de Obras;
- El proyecto denominado " **Construcción Centro Multipropósito, Puerto Williams**";
- El Decreto Alcaldicio N° 776 de fecha 15/12/2017 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018;
- El Contrato celebrado con fecha 17/01/2017, entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y don Héctor Iturra C;
- El Decreto Alcaldicio N° 71 del 20/01/2017 que oprime Contrato con don Héctor Iturra C.;
- El Decreto Alcaldicio N° 562, de fecha 12/09/2017, que autoriza la Paralización de faena del Proyecto denominado " **Construcción Centro Multipropósito, Puerto Williams**";
- El Decreto Alcaldicio N° 249, de fecha 17/04/2018, que aprobó el Levantamiento de Paralización de Obras del Proyecto denominado " **Construcción Centro Multipropósito, Puerto Williams**";

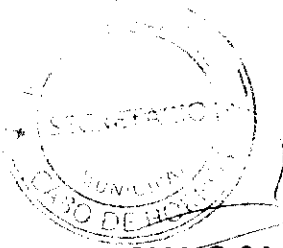
CONSIDERANDO:

- El Memorándum N° 39, de fecha 29/03/2018 de la Directora de Obras Municipales(s) doña Johanna Cárdenas Vargas al I.T.O del Programa Quiero Mi barrio, don Osvaldo Medina Pérez;
- El Preinforme Obra Centro Multipropósito, Puerto Williams, de fecha 16 de abril de 2018, del Encargado Urbano del Programa Recuperación de Barrios don Osvaldo Medina Pérez, dirigido a la Directora de Obras Municipales(s) doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Memorándum N° 45, de fecha 16/04/2018 de la Directora de Obras Municipales(s) doña Johanna Cárdenas Vargas a la Alcaldía;
- El Memorándum N° 336, de fecha 16/04/2018 de la Alcaldía a la Secretaría Municipal;
- El Memorándum N° 345, de fecha 18/04/2018 de Alcaldía a la Dirección de Control; que adjunta Informe Jurídico 2/2018;
- El Memorándum N° 25, de fecha 18/04/2018 de la Dirección de Control a Alcaldía;
- El Memorándum N° 348 de fecha 18/04/2018 de Alcaldía a la SECPLAN;
- El Memorándum N° 45, de fecha 18/04/2018 de SECPLAN a Encargado del Programa Quiero Mi barrio don Osvaldo Medina Pérez para que evacue un informe respecto de la obra " **Construcción Centro Multipropósito, Puerto Williams**";
- Informe de la Obra Centro Multipropósito, Puerto Williams, de fecha 18 de abril de 2018, del Encargado Urbano del Programa Recuperación de Barrio, Inspector Técnico de Obras don Osvaldo Medina Pérez, dirigido a la Directora de Obras Municipales(s) doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Memorándum N° 46 de fecha 18/04/2018 de la SECPLAN a Alcaldía;
- El Memorándum N° 350, de fecha 16/04/2018 de la Alcaldía a la Secretaría Municipal;
- Que, don Héctor Iturra C., no dio cumplimiento a las Bases Administrativas y demás antecedentes del Contrato del Proyecto " **Construcción Centro Multipropósito, Puerto Williams**";

DECRETO

- 1° **PÓNGASE TÉRMINO**, al contrato del Proyecto denominado "**Construcción Centro Multipropósito, Puerto Williams**", de fecha 17/01/2017, celebrado entre la I. Municipalidad de Cabo de Hornos y don Héctor Iturra Cárdenas, según Decreto Alcaldía N° 71, de fecha 20/01/2017.
- 2° **CÓBRASE**, por quien corresponda, la Póliza de Seguro de Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato, de acuerdo a las Bases Administrativas.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

JFA / LSP / JCY / JSC / POC / LSP

Distribución:

1. Contratista Don Héctor Iturra Cárdenas
2. Don Jorge Negrón Director(s) SERVIU XII Región
3. Don José Horcos Seremi de Vivienda y Urbanismo XII Región
4. Doña Patricia Sepúlveda Lara Encargado Barrios SERVIU XII región
5. Don Osvaldo Medina Pérez - I.T.O Programa Quiero Mi Barrio
6. Alcaldía
7. Secretaría Municipal
8. Dirección de Control;
9. Dirección de Administración y Finanzas
10. Secretaría Comunal de Planificación
11. Dirección de Obras
12. Archivo Oficina de Partes.

Puerto Williams, 19 de abril de 2018

MEMORANDUM N° 350

DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORROS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

A: SECRETARIO MUNICIPAL (S.)
DON LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ

Por medio del presente solicito a Ud., Decretar de acuerdo al siguiente detalle:

- 1. Término al contrato de la obra "Construcción Centro Multipropósito" de Puerto Williams en los términos indicados en las bases del contrato.*
- 2. Proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, Póliza de Seguro de garantía AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A. N° 3002017049718 con vencimiento el 20 de abril del presente año.*

Lo anterior, de acuerdo a razones fundadas en informe realizado por el Encargado del Programa Quiero Mi Barrio e I.T.O. de la Obra mencionada que se adjunta. Además, se adjunta Memorándum N° 46 y N° 45 de la Directora Secretaría Planificación y Directora (S.) de Obras Municipales, Memorándum N° 348 del Sr. Alcalde, Memorándum N° 25 del Director de Control, Decreto Alcaldicio N° 249 de fecha 17 de abril del 2018.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]
PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE



Puerto Williams, 18 de abril de 2018.

MEMORANDUM N° 46

**A: ALCALDE IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS
DON JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN**

**DE: DIRECTORA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN Y
DIRECTORA (S.) DE OBRAS MUNICIPALES
DOÑA JOHANNA CÁRDENAS VARGAS**

Junto con saludar muy cordialmente, de acuerdo al Memorandum N°348 de Alcaldía y el Informe emitido por el Encargado del Programa Quiero Mi Barrio e I.T.O. de la obra "Construcción Centro Multipropósito" de Puerto Williams, solicito a usted, autorizar a quien corresponda, decretar:

1. El Término al contrato en los términos indicados en las bases del contrato.
2. A proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, póliza de seguro de garantía AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A. N°3002017049718, con vencimiento el 20 de abril de 2018.

Por las razones fundadas en dicho informe:

CONTRATO

1. Incumplimiento de punto *TERCERO*, donde se señala: *"....el Oferente , acepta la adjudicación y se compromete a realizar, en conformidad a lo establecido en el Artículo 26 de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Planos y otros antecedentes de la licitación, en conformidad a su oferta"*

Bases Administrativas

2. No se ha cumplido con el pto. 27 *PROFESIONAL A CARGO DE LAS OBRA*, que indica que el profesional a cargo de la obra deberá estar presente permanentemente en la obra.
3. De acuerdo al Pto. 31 *DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO*: Indica: *" por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases"*
4. Respecto del pto. 33 *RESOLUCION DEL CONTRATO*, no se ha cumplido con:
 - Letra e) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Municipalidad
 - Letra a) Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra.

- Letra k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- Letra i) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de licitación.

5. Respecto de la letra e) y k), como comprobación de lo citado, vista la programación entregada y lo indicado en pto 3.- **CARACTERISTICAS DEL CONTRATO**, al día 149 de ejecución debía estar ejecutado sobre el 80 % de las faenas, pero al momento de la paralización se registraba avance solo en las *partidas 1.8 Letrero indicativo de obra, 2.1.1 Replanteo y trazado de niveles, 2.1.2 Excavaciones*. La partida 2.2.12.b *Estacionamiento* no consta que se ejecutará como indican la ET.

Especificaciones técnicas.

6. No se cumple, entre otros, con lo indicado en:
- 1.3 Seguros, respecto de seguros contra incendios y contra accidentes de trabajo.
 - 1.5 Ensayos de material.
 - 1.10 Construcciones provisionales.
 - 2.2.12. Obras exteriores, b) estacionamiento. No se cumple con la entrega de certificados por las muestras de densidad solicitadas.

Especificaciones Técnicas de Ingeniería

7. No se cumple, entre otros, con lo indicado en:
- 1.- **MOVIMIENTOS DE TIERRA, 1.1.- EXCAVACIONES y 1.2 RELLENOS**, donde se establecen los estándares de calidad para estas faenas.

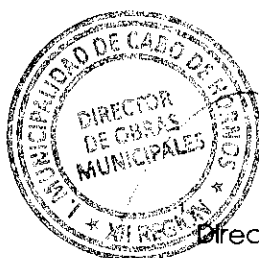
Libro De Obra

8. De la revisión, no hay constancia de profesional residente, de entrega de certificados de ensayos, entre otros.
9. Se aprecia una falta de rigurosidad técnica en el tratamiento de los aspectos propios del proyecto, en particular del emplazamiento y mecánica de suelo. Estos antecedentes se interpretan erróneamente, dando lugar a instrucciones que hacen variar el emplazamiento del edificio y por ende el trazado y excavaciones.

Inspección en terreno

10. De la inspección al 18/04/2018, se aprecia:
- En términos generales, un abandono de las faenas y ausencia de personal.
 - Letrero de obra instalado.
 - Cerco perimetral en mal estado
 - Respecto de Construcciones provisionales, se encuentra únicamente una precaria estructura, semi cerrada, en mal estado.
 - Excavaciones totalmente inundadas, que no permiten ver perfiles y profundidad de las mismas, ni se ha retirado el material extraído de las mismas.

Sin otro particular, me despido atentamente.



JOHANNA CÁRDENAS VARGAS

Directora Secretaría Comunal de Planificación
Directora (S.) de Obras Municipales

Distribución:

1 Alcaldía

Obra: Centro Multipropósito Puerto Williams.
Unidad Técnica: Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

A: Directora de Obras Municipales (s)
De: Encargado Urbano del Programa Recuperación de Barrios, Inspector Técnico de Obras.

De acuerdo a Decreto Alcaldicio N° 215 del 27 de marzo de 2018, que contrata al suscrito como Encargado Urbano del Programa Recuperación de Barrios e Inspector Técnico de Obras y a Memorandum N° 45 de la Directora de Obras Municipales (S) de fecha 18/04/2018, informo a Ud.:

- Por Decreto Alcaldicio N° 032 Ex. del 09 de enero de 2017, se adjudica obra: **Centro Multipropósito Puerto Williams** por \$ 233.363.400.- IVA Incluido, a Héctor Iturra Cárdenas, RUT: 14.229.394-3
- Mediante Decreto Alcaldicio N° 071 del 20 de enero de 2017, se aprueba contrato en la modalidad Suma Alzada.
- Los trabajos se inician con la entrega de terreno el 15 de marzo de 2017, con un plazo de 180 días corridos. (Acta de igual fecha).
- El 12 de septiembre de 2017 se dicta Decreto N° 562 de paralización, al día 149 de ejecución de obra.
- Por medio de decreto N° 249 del 17/04/2018, se levanta la paralización.
- Que revisadas la Bases; Especificaciones Técnicas y demás antecedentes que rigen el contrato, y la situación en terreno, se puede concluir que existen una serie de incumplimientos del contratista, que ameritan la resolución del contrato. Entre otros, no se ha cumplido con:

CONTRATO

1. Incumplimiento de punto *TERCERO*, donde se señala: *"....el Oferente, acepta la adjudicación y se compromete a realizar, en conformidad a lo establecido en el Artículo 26 de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Planos y otros antecedentes de la licitación, en conformidad a su oferta"*

Bases Administrativas

2. No se ha cumplido con el pto. 27 *PROFESIONAL A CARGO DE LAS OBRA*, que indica que el profesional a cargo de la obra deberá estar presente permanentemente en la obra.
3. De acuerdo al Pto. 31 *DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO*: Indica: *"..... por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases"*
4. Respecto del pto. 33 *RESOLUCION DEL CONTRATO*, no se ha cumplido con:
 - *Letra e) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Municipalidad*
 - *Letra g) Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días.*
 - *Letra k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.*
 - *Letra i) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de licitación.*
5. Respecto de la letra e) y k), como comprobación de lo citado, vista la programación entregada y lo indicado en pto 3.- *CARACTERISTICAS DEL CONTRATO*, al día 149 de ejecución debía estar ejecutado sobre el 80 % de las faenas, pero al momento de la paralización se registraba avance solo en las partidas 1.8 *Letrero indicativo de obra*, 2.1.1 *Replanteo y trazado de niveles*, 2.1.2 *Excavaciones*. La partida 2.2.12.b *Estacionamiento* no consta que se ejecutará como indican la ET.

Especificaciones técnicas.

6. No se cumple, entre otros, con lo indicado en:

- 1.3 Seguros, respecto de seguros contra incendios y contra accidentes de trabajo.
- 1.5 Ensayos de material.
- 1.10 Construcciones provisionales.
- 2.2.12. Obras exteriores, b) estacionamiento. No se cumple con la entrega de certificados por las muestras de densidad solicitadas.

Especificaciones Técnicas de Ingeniería

7. No se cumple, entre otros, con lo indicado en:

- 1.- MOVIMIENTOS DE TIERRA, 1.1.- EXCAVACIONES y 1.2 RELLENOS, donde se establecen los estándares de calidad para estas faenas.

Libro De Obra

8. De la revisión, no hay constancia de profesional residente, de entrega de certificados de ensayos, entre otros.
9. Se aprecia una falta de rigurosidad técnica en el tratamiento de los aspectos propios del proyecto, en particular del emplazamiento y mecánica de suelo. Estos antecedentes se interpretan erróneamente, dando lugar a instrucciones que hacen variar el emplazamiento del edificio y por ende el trazado y excavaciones.

Inspección en terreno

10. De la inspección al 18/04/2018, se aprecia:
- En términos generales, un abandono de las faenas y ausencia de personal.
 - Letrero de obra instalado.
 - Cerco perimetral en mal estado
 - Respecto de Construcciones provisionales, se encuentra únicamente una precaria estructura, semi cerrada, en mal estado.
 - Excavaciones totalmente inundadas, que no permiten ver perfiles y profundidad de las mismas, ni se ha retirado el material extraído de las mismas.

CONCLUSIONES.

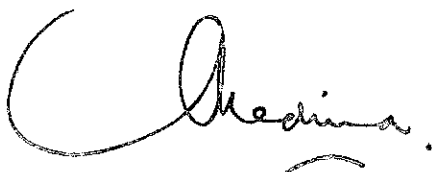
Teniendo en cuenta que en los documentos citados que establecen las obligaciones del contratista:

- Que no ha cumplido con los aspectos citados.
- Que además se desprende una manifiesta incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.
- Que aun cuando la paralización ha sido levantada, el plazo de ejecución restante de 31 días hábiles es técnicamente insuficiente para terminar la obra.
- Que las Bases Administrativas en 34.- DE LAS MULTAS, establecen un límite cumplido el plazo de ejecución de 20 días hábiles y que sobrepasado este, "facultara a la instancia Mandataria para proceder al término anticipado del contrato".

En consecuencia, se sugiere:

- 1.- Proceder al término anticipado del contrato, en los términos indicados en las bases del contrato**
- 2.- Proceder al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, póliza de seguro de garantía de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A. N° 3002017049718, con vencimiento el 20 de abril de 2018.**

Puerto Williams, 18 de abril de 2018



**Encargado Urbano del Programa Recuperación de Barrios,
Inspector Técnico de Obras**

**Osvaldo Medina Pérez
Arquitecto**



Puerto Williams, 18 de abril de 2018.

MEMORANDUM N° 45

**A: ENCARGADO PROGRAMA QUIERO MI BARRIO
DON OSVALDO MEDINA PÉREZ**

**DE: DIRECTORA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
DIRECTORA (S.) DE OBRAS MUNICIPALES
DOÑA JOHANNA CÁRDENAS VARGAS**

Junto con saludar muy cordialmente, de acuerdo al Memorándum N°358 de Alcaldía, solicito a usted, realizar informe respecto a la obra "Construcción Centro Multipropósito de Puerto Williams", donde se señale y fundamente los incumplimientos administrativos y técnicos del contratista, y se pueda dar término al contrato y hacer cobro inmediato de la garantía de fiel cumplimiento.

Sin otro particular, me despido atentamente.



DOÑA JOHANNA CÁRDENAS VARGAS

Directora Secretaría Comunal de Planificación
Directora (S.) de Obras Municipales

Distribución:

1. Encargado Programa Quiero Mi barrio
2. SECPLAN-DOM



Puerto Williams, 18 de abril de 2018

MEMORANDUM N° 348

**DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORROS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: DIRECTORA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL
DIRECTORA (S.) DE OBRAS MUNICIPALES
DOÑA JOHANNA CARDENAS VARGAS**

Por medio del presente, de acuerdo a lo señalado en Memorándum N° 25 del Director de Control, solicito a usted, en relación al Centro Multipropósito de Puerto Williams, proceda a:

- Poner término al contrato de conformidad con las bases administrativas y técnicas y contrato, fundamentando este decreto, en los incumplimientos y demás consideraciones tanto técnicas como administrativas que correspondan.

- Hacer cobro inmediato de la garantía de fiel cumplimiento.

- Realizar informe respecto a la factura N° 72, presentada por el Sr. Iturra, monto, situación financiera en la que se encuentra, modo de ingreso a este municipio y departamentos que la tramitaron, actuaciones administrativas al respecto. Lugar en que se encuentra físicamente, demás señaladas en el punto 3 de las conclusiones del informe jurídico N°2/2018.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE
HORNOS Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

Puerto Williams, 18 de Abril de 2018

MEMORANDUM N°25

DE: DIRECTOR DIRECCIÓN CONTROL
DON PATRICIO FERNANDO OYARZO GAEZ

A: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
DON JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

Por medio de éste, vengo en dar respuesta a memorándum N°345 de esta misma fecha, del Sr. Alcalde, que acompaña Informe Jurídico 2/2018, relativo a obras ejecutadas por el Programa Quiero Mi Barrio, denominadas "Centro Multipropósito Puerto Williams" y obra "Techado Multicancha O'Higgins Puerto Williams".

1.- En cuanto a Centro Multipropósito, Puerto Williams:

Debo señalar que éste director concuerda con el informe Jurídico antes mencionado y solicita a Usted, proceda a decretar lo siguiente:

- Poner término al contrato de conformidad con las bases administrativas y técnicas y contrato, fundamentando este decreto, en los incumplimientos y demás consideraciones tanto técnicas como administrativas que correspondan.
- Hacer cobro inmediato de la garantía de fiel cumplimiento.
- Solicitar informe respecto a la Directora de Obras Municipales (S) y al Director de la DAF, respecto a la factura N° 72, presentada por el Sr. Iturra, monto, situación financiera en la que se encuentra, modo de ingreso a este municipio y departamentos que la tramitaron, actuaciones administrativas al respecto. Lugar en que se encuentra físicamente, demás señaladas en el punto 3 de las conclusiones del informe jurídico N°2/2018.



2.- "Techado Multicancha O'Higgins, Puerto Williams

Debo señalar que éste director concuerda con el informe Jurídico antes mencionado y solicita a Usted, proceda a decretar lo siguiente:

- El hecho planteado por el asesor Jurídico de levantar la paralización de obras y acordar trabajos con el contratista, por el periodo que resta, se hace imposible, por cuanto no se cuenta con garantías vigentes, por lo que, de no subsanarse esto y realizando los actos administrativos correspondientes, dentro de las posibilidades que establece la ley, se deberá poner término al contrato, fundamentando éste, en los incumplimientos y demás consideraciones tanto técnicas como administrativas que correspondan.

- Solicitar informe respecto a la Directora de Obras Municipales (S) y al Director de la DAF, respecto a la factura N° 68, presentada por el Sr. Iturra, monto, situación financiera en la que se encuentra, modo de ingreso a este municipio y departamentos que la tramitaron, actuaciones administrativas al respecto. Lugar en que se encuentra físicamente, demás señaladas en el punto 3 de las conclusiones del informe jurídico N°2/2018.

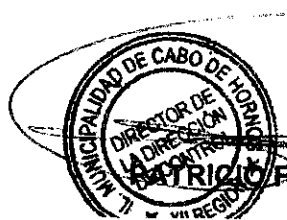
3.- A la vista de los antecedentes y hechos, manifestados en el mencionado informe se le solicita al Sr. Alcalde instruir sumario administrativo en la Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Obras Municipales, respecto a ambas obras y en cuanto a todo el procedimiento tanto técnico como administrativo y financiero.

4.- Se solicita al Sr. Alcalde Instruir una Auditoria a la Dirección de Obras Municipales.

5.- Una vez terminados los sumarios solicitados y establecidas las responsabilidades personales, se solicita realizar una Auditoria a la DAF, con una reestructuración de esta Dirección, y creación del manual de procedimiento respectivo.

6.- En lo relativo a la letra c) del referido informe, este Director concuerda que al existir duda razonable de un hecho constitutivo de delito, se deberá enviar los antecedentes al ministerio público, quien es la institución encargada de investigar la existen hechos punibles.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

 **FERNANDO OYARZO GÁEZ**
ABOGADO



REPÚBLICA DE CHILE
GRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO Nº 249.I

REF: APRUEBA LEVANTAMIENTO DE PARALIZACIÓN DE OBRA.

PUERTO WILLIAMS; 17 ABR. 2018

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio Nº 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio Nº 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal (S) a don Luciano Saavedra Pérez;
- El Decreto Alcaldicio Nº 776 de fecha 15/12/2017 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018;
- El decreto Alcaldicio Nº 71 del 20/01/2017 que aprueba Contrato con don Héctor Iturra C.;
- El proyecto denominado "Construcción Centro Multipropósito, Puerto Williams";
- El Decreto Alcaldicio Nº 562, de fecha 12/09/2017, que autoriza la Paralización de faena del Proyecto denominado "Construcción Centro Multipropósito, Puerto Williams".

CONSIDERANDO:

- El Memorandum Nº 39, de fecha 29/03/2018 de la Directora de Obras Municipales(s) doña Johanna Cárdenas Vargas al I.T.O del Programa Quiero Mi barrio, don Osvaldo Medina Pérez;
- El Preinforme Obra Centro Multipropósito, Puerto Williams, de fecha 16 de abril de 2018, del Encargado Urbano del Programa Recuperación de Barrios don Osvaldo Medina Pérez, dirigido a la Directora de Obras Municipales(s) doña Johanna Cárdenas Vargas;
- El Memorandum Nº 45, de fecha 16/04/2018 de la Directora de Obras Municipales(s) doña Johanna Cárdenas Vargas a la Alcaldía;
- El Memorandum Nº 336, de fecha 16/04/2018 de la Alcaldía a la Secretaría Municipal.

DECRETO

- 1º **APRUEBASE**, a contar de esta fecha, 16/04/2018, el **LEVANTAMIENTO DE PARALIZACIÓN DE OBRA**, del Proyecto "Construcción Centro Multipropósito, Puerto Williams", en virtud del Contrato de adjudicación de la obra de fecha 17/01/2017, celebrado entre la I. Municipalidad de Cabo de Hornos y don Héctor Iturra Cárdenas, según Decreto Alcaldicio Nº 71, de fecha 20/01/2017.
- 2º Se concede este Levantamiento de Obra en consideración a:
 - Se acoge lo indicado en Preinforme de la Obra Centro Multipropósito, Puerto Williams, de fecha 16 de abril de 2018, del Encargado Urbano del Programa Recuperación de Barrios don Osvaldo Medina Pérez; que propone levantar la paralización de contrato vigente, de modo de permitir las acciones administrativas correspondientes.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

UFA / LSP / JCV / JSC / POG / lsp
Distribución:

1. Contratista Don Héctor Iturra Cárdenas

Puerto Williams, 16 de abril de 2018

MEMORANDUM N° 336

**DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORROS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**

**A: SECRETARIO MUNICIPAL (S.)
DON LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ**

Por medio del presente solicito a Ud., Decretar el levantamiento de la paralización del contrato vigente de la obra "Construcción Centro Multipropósito, Puerto Williams", según lo indicado en Memorándum N° 45 de la Directora (S) de Obras Municipales que se adjunta.

12

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.



[Signature]
**PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE**

PA/egv.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretario Municipal (S.)
- Alcaldía



Recamun Secretar

Puerto Williams, 16 de abril de 2018.

MEMORANDUM N° 45

**A: ALCALDE IL.MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORROS
DON JAIME PATRICIO FERNÁNDEZ ALARCÓN**

**DE: DIRECTORA (S) DE OBRAS MUNICIPALES
DOÑA JOHANNA CÁRDENAS VARGAS**

Junto con saludar muy cordialmente a usted, de acuerdo a Preinforme realizado por el Encargado Urbano del Programa Recuperación de Barrios, Osvaldo Medina Pérez, ITO de la Obra "Construcción Centro Multipropósito, Puerto Williams", la cual según Decreto Alcaldicio N°562 se encuentra en paralización de faenas, se solicita decretar el levantamiento de la paralización del contrato vigente, informando además, al Contratista y SERVIU, a modo de permitir avanzar en las acciones administrativas correspondientes de la obra.

13

Sin otro particular, me despido atentamente.



Johanna Cárdenas Vargas
JOHANNA CÁRDENAS VARGAS
DIRECTORA (S) DE OBRAS MUNICIPALES

Distribución:

1. Alcaldía
2. DOM

Punta Arenas 16 de abril 2018.

INFORME JURÍDICO NÚMERO 2/2018

Situación planteada respecto de la cual se debe emitir informe.

Por encargo del señor Alcalde y a propósito del estado de obras ejecutadas en el marco del Programa Barrios referidas a la obra centro multipropósito Puerto Williams y a la obra Techado multicancha O'Higgins Puerto Williams, se solicita a esta asesoría jurídica informar respecto de los pasos a seguir respecto de cada una de ellas en cuanto a la ejecución del contrato, su eventual liquidación y, especialmente, al pago de facturas cedidas por el contratista objeto de velar por el correcto procedimiento y la protección del interés municipal.

Normativa y antecedentes aplicables a la especie.

Constitución Política de la República de Chile.

Ley de compras públicas y su reglamento.

Ley 19.983 de 15 de diciembre de 2.004. Circular 56 de 27 de noviembre de 2013

Pre informes de las obras emitidos por el encargado urbano de recuperación de Barrios.

Memorando N°41/2018 del Director de Administración y Finanzas.

Reglamentos de estructura, funciones y coordinación de la ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

Diversos correos electrónicos y documentos anexos a la carpeta cuyo detalle se emitirá posteriormente en un anexo del presente informe.

Informe.

Cuestiones previas.

Es necesario dar cuenta que esta asesoría toma conocimiento de la situación de estos contrato a propósito de una reunión sostenida con fecha 16 de enero en el SERVIU en la cual se hace presente la inviabilidad de la ejecución de las obras por lo que se recomienda la liquidación del contrato, compromiso que se adquiere por el suscrito, previa recepción de los antecedentes que den cuenta del estado de la obra y los demás pertinentes para iniciar proceso de término de contrato.

Paralelo a esta situación se comienzan a recibir llamados y correos de las empresas BCI y Nuevo capital, ambas empresas de factoring que están solicitando el pago de las facturas del contratista Hector Iturra número 72 y 68 respectivamente, las que fueron cedidas y en dichos de las empresas debidamente notificadas a la Municipalidad.

Informe propiamente tal.

1. En cuanto a la Obra Centro Multipropósito.

Se detecta por el nuevo encargado urbano que la obra esta paralizada y que quedan 31 días para el término del plazo, se detectan irregularidades en la decisión de paralización y en su comunicación formal al Serrvui, al contratista y a la propia Municipalidad, no existiendo fundamentos técnicos para disponer dicha paralización.

Se constata que solo se han ejecutado las excavaciones para fundiciones, las que se efectúan, por lo demás, en una ubicación que no corresponde a la proyectada.

Se indica que se habría emitido por el contratista la factura número 72 correspondiente al primer estado de pago que no es validado por la Unidad Técnica y que, siendo cedida previamente a BCI, es notificada y no se devuelve al contratista ni se objeta por la municipalidad.

Con fecha 27 de febrero el contratista solicita el término, de común acuerdo, de esta obra solicitando el pago del primer estado de pago.

Se deja constancia que la boleta de garantía vence con fecha 20 de abril del corriente.

2. En cuanto a la Obra Techado Multicancha O'Higgins.

Se detecta por el nuevo encargado urbano que la obra esta paralizada desde el 12 de septiembre de 2017 y que quedan 31 días para el término del plazo, se detectan irregularidades en la decisión de paralización y en su comunicación formal al Serrvui, al contratista y a la propia Municipalidad, no existiendo fundamentos técnicos para disponer dicha paralización. No obstante lo anterior, estando la obra paralizada, se cursan dos estado de pago, el 02 y el 03 con fechas 20 de octubre y 20 de noviembre de 2017; los libros de obra siguen dando cuenta de ejecución de acciones en la misma

La obra presenta un avance aproximado de un 25% y se ha pagado la suma de \$125.159.796 sobre el total de \$192.095 facturado, presentando una serie de defectos en su ejecución.

El contratista presenta el estado de pago número 04 d con factura número 68 del 01 de diciembre de 2017n por la suma de \$66.935.715 la cual es cedida al factoring y presentada a cobro, previa la cesión, no se rechazo su pago por el Municipio. La caratula del estado de pago esta firmada por el ITO, pero no cumple con los informes que autorizan dicho pago.

Si bien se tienen dudas respecto de la capacidad técnica y económica del contratista se recomienda levantar la paralización y procurar el término del contrato.

3. Respecto de las facturas den cobro, en informe del memorando 41/2018 del Jefe de Administración y finanzas nada dice respecto de ellas.

Conclusión

1. Respetto de la Obra Centro Multipropósito Puerto Williams.

Se debe poner término al contrato de conformidad con el contrato y las bases fundando el término y liquidación en los incumplimientos detectados por el nuevo encargado Urbano del programa de recuperación de Barrios y, especialmente tomando en consideración la carta remitida por el contratista. Se debe proceder de inmediato al cobro de la boleta de garantía atendida la fecha de vencimiento.

2. Respetto de la Obra Techado Multicancha O'Higgins.

Se recomienda levantar la paralización y coordinar el trabajo a realizar en los días que quedan y disponer el término y liquidación del contrato en el evento que el contratista no pueda ejecutar el contrato en el plazo que queda.

3. Respetto del pago de las facturas número 68 y 72 cedidas por el contratista a las empresas de factorig.

Previo a determinar la procedencia del pago es necesario que el departamento de Administración y Finanzas informe si dichas facturas ingresaron a su departamento, si fueron estas cedidas por el contratista, cuando ingresaron, especialmente se debe

- a) Determinar si existe el aviso de cesión de crédito con el folio correspondiente.
- b) Tener copia de la factura con la correspondiente cesión.
- c) Obtener el certificado de anotación en el registro del SII con el correspondiente folio.

Si el departamento no informa al respecto, solicitar estos antecedentes a las empresas que han iniciado el cobro extrajudicial de las mismas para determinar su validez y procedencia de pago, ya que en el estado actual de cosas se estaría pagando un documento que no se encuentra justificado en obras, pero que fue aceptado en la contabilidad de la Municipalidad lo que genera obligación de pago en principio. Solo teniendo todos los antecedentes el alcalde debe resolver por medio de competente resolución fundada el pago en la medida que dichas facturas reflejen efectivamente el trabajo realizado y sus procedimientos de cesión estén afinados.

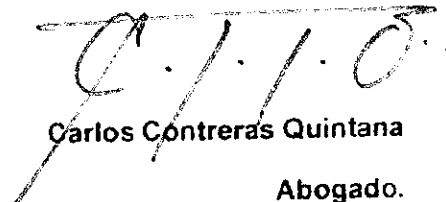
4. Respetto de otras medidas necesarias en atención a lo ocurrido.

El alcalde esta obligado a efectuar las siguientes acciones:

- a) Iniciar v sumarios por la falta de control y ejecución de las dos obras en comento, especialmente por la responsabilidad en las decisiones de paralización, de pago y de extensión en el tiempo sin contar con decisiones técnicas que permitieran el desarrollo o el término de las obras.

16

- b) Iniciar un sumario con el objeto de determinar el procedimiento aplicado al ingreso y eventual cobro de las facturas 68 y 72 del contratista señor Héctor Iturra y determinar responsabilidades, en caso que efectivamente nos e hayan objetado o devuelto por las causales legales en tiempo y forma.
 - c) En atención al evidente detrimento o pérdida de recursos fiscales, así como también los indicios que las obras ejecutadas no están en condiciones de prosperar técnicamente existiendo además serias dudas que las facturas 68 y 72 se hayan cedido cumpliendo con los trámites que validaban su pago, como aconteció con los primeros tres estados de pago, es necesario oficiar a la fiscalía para que inicie una investigación por eventual fraude al Fisco y uso malicioso de instrumentos mercantiles. Para estos efectos, el asesor que suscribe reunirá los antecedentes, si así lo dispone el alcalde y elaborará la denuncia para ser presentada a Fiscalía al 30 de abril de 2018
- Es todo cuanto puedo informar.


Carlos Contreras Quintana
Abogado.

PREINFORME
Obra: Centro Multipropósito Puerto Williams
Unidad Técnica: Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

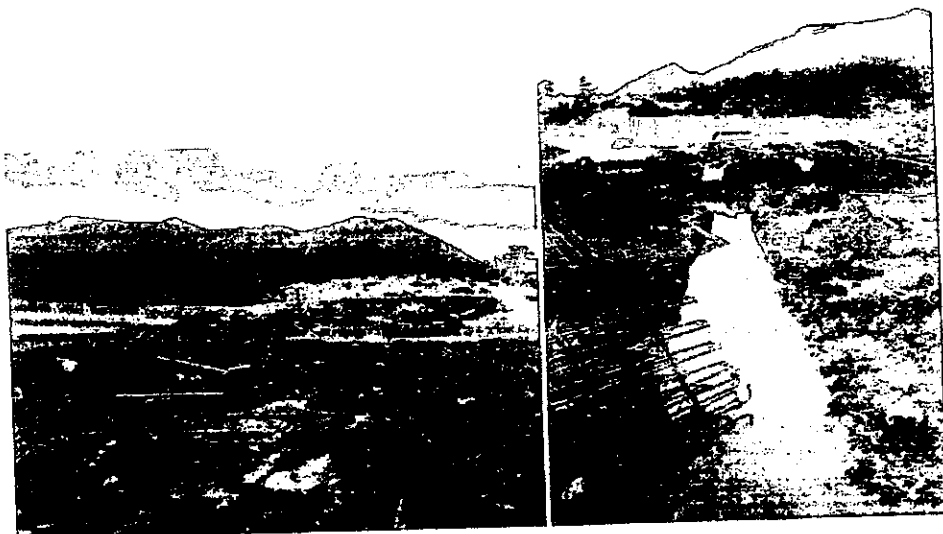
A: Directora de Obras Municipales (s)
De: Encargado Urbano del Programa Recuperación de Barrios

De acuerdo a Decreto Alcaldicio N° 215 del 27 de marzo de 2018, que contrata al suscrito y a su MEMORANDUM N° 39 del 29 de marzo de 2018, informo a Ud.:

1. Por Decreto Alcaldicio N° 032 Ex. del 09 de enero de 2017, se adjudica obra: **Centro Multipropósito Puerto Williams** por \$ 233.363.400.- IVA Incluido, a H. Iturra C.
2. Por Decreto Alcaldicio N° 071 del 20 de enero de 2017, se aprueba contrato.
3. En los antecedentes del contrato Bases, ET,.... se explicitan detalladamente los deberes y responsabilidades del contratista, que no cumple y no se hacen cumplir por el ITO ni la UT.
4. Los trabajos se inician con la entrega de terreno el 15 de marzo de 2017, con un plazo de 180 días corridos. (Acta de Igual fecha).
5. El 12 de septiembre de 2017 se dicta Decreto N° 562 de paralización, al día 149 da ejecución de obra.
6. Consecuentemente, restarían aun 31 días hábiles de ejecución.
7. Esto no se informa formalmente al contratista.
8. La fundamentación para dicha paralización es a partir de un informe del ITO, informe que no entrega antecedentes técnicos. Aun así, es avalado por el DOM.
9. De los antecedentes tenidos a la vista, no se informa de esta paralización al SERVIU.
10. Al momento de la paralización, solo se han ejecutado las excavaciones para fundaciones, en una ubicación que no corresponde a la proyectada.
11. No obstante paralizada la obra, a principios de diciembre de 2017, el contratista ingresa un EP 1, con factura N° 72, por \$ 29.550.675.- Dicho estado de pago no es validado por la Unidad Técnica, ni transcurrido el plazo de 30 días para la devolución de la factura, se le devuelve al contratista.
12. La garantía de fiel cumplimiento de contrato es una póliza de seguro de garantía de AVLA Seguros de Crédito y Garantía S.A. N° 3002017049718, con vencimiento el 20 de abril de 2018.

18

13. Registro fotográfico:



RECOMENDACIONES / CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta el mínimo avance a la fecha, que hace evidente la inadecuada capacidad técnica del contratista, tanto en su gestión administrativa y técnica, se sugiere:

- Levantar la paralización de contrato vigente, de modo de permitir las acciones administrativas correspondientes.
- Requerir del asesor legal de la I. Municipalidad de Cabo de Hornos, su pronunciamiento respecto de la factura impaga anteriormente citada.
- De acuerdo al Decreto N° 562 del 12/09/2017, se paralizó al día 149 de ejecución de obra, y consecuentemente restarían aun 31 días hábiles de ejecución.
- Que el plazo en que la obra estuvo en ejecución refleja un atraso evidente y que el plazo restante es totalmente insuficiente para su término material y administrativo.
- Una vez cumplido lo indicado en pto.1, proceder a la liquidación de contrato.

Puerto Williams, 16 de abril de 2018



Encargado Urbano del Programa Recuperación de Barrios
Osvaldo Medina Pérez
Arquitecto



Puerto Williams, 29 de marzo de 2018.

MEMORANDUM N° 39

**A: I.T.O. PROGRAMA QUIERO MI BARRIO
DON OSVALDO MEDINA PÉREZ**

**DE: DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES (S)
DOÑA JOHANNA CÁRDENAS VARGAS**

21

Junto con saludar muy cordialmente, en calidad de Directora de Obras Municipales (S), solicito a usted que realice un informe detallado de las Obras en ejecución del Programa Quiero Mi Barrio, siendo estas la "Construcción de Techado Multicancha O'Higgins" y "Construcción Centro Multipropósito", con la finalidad de entregar el detalle del estado técnico y administrativo actual, y me informe si las obras deben continuar en ejecución o efectuar su término de contrato.

Sin otro particular, me despido atentamente.



**JOHANNA CÁRDENAS VARGAS
DIRECTORA OBRAS MUNICIPALES (S)**

Distribución:

1. I.T.O. Programa Quiero Mi Barrio
2. Alcaldía
3. Dirección de Obras Municipales



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNO
Y ANTÁRTICA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO
Secretaría Municipal

DECRETO ALCALDICIO N° 562

REF.: Paralización faena proyecto
"Construcción de Centro
Multipropósito."

PUERTO WILLIAMS, 12 SEP. 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 25 de Noviembre de 2016;
- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido.
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N°765 de fecha 07/12/2017, que nombra Alcalde a Don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 364 de fecha 10/08/2017, que designa como Secretario Municipal Suplente a Doña Angélica Filosa Uribe;
- El Decreto Alcaldicio N° 71 de fecha que aprueba contrato de Don Héctor Iturra;
- Informe de situación en Obra del ITO Programa Quiero Mi Barrio, que solicita la paralización de la faena;
- Copias del libro de Obra;
- El Memorándum interno N° 172, de fecha 05/09/2017, de Director de Obras Municipales a Sr. Alcalde. Solicita Decretar paralización de faenas correspondientes al proyecto: "Construcción Centro Multipropósito";
- El Memorándum interno N° 617, de fecha 07/09/2017, de Sr. Alcalde a Secretario Municipal (s) que solicita decretar lo que indica.

DECRETO

1° AUTORÍCESE: la paralización de faenas del Proyecto Municipal "**Construcción Centro Multipropósito**" a partir del 23 de Agosto del presente año, esto debido principalmente a los inconvenientes administrativos que suceden respecto a la edificación del proyecto mencionado. La paralización de las faenas se mantendrá hasta que se regularicen los criterios entre las Unidades mandantes y el contratista de la Obra. Los antecedentes mencionados pasaran a ser parte integrante del presente Decreto de acuerdo a los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.
COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDE Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.



ANGÉLICA FILOSA URIBE



JAIME FERNANDEZ ALARCON



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

CONTRATO

En Puerto Williams, a 17 días del mes de enero del año 2017 (dos mil diecisiete), entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos RUT 69.254.400-5, representado por el Alcalde, Don Jaime Patricio Fernández Alarcón, cédula de Identidad N° 13.267.954-1, ambos domiciliados en calle O'Higgins N° 189 de la ciudad de Puerto Williams, y Don Héctor Mauricio Iturra Cárdenas, RUT 14.229.394-3, domiciliado en Pasaje Ignacio Carrera Pinto N° 644, Punta Arenas, comuna de Punta Arenas.

PRIMERO:

Mediante Decreto Alcaldicio N°032 de fecha 09 de enero de 2017, se adjudica al proveedor Don Héctor Mauricio Iturra Cárdenas, RUT 14.229.394-3, por la propuesta pública N° 3704-110-RL16, "Adquirir Construcción Centro Multipropósito", la municipalidad contrata a Don Héctor Mauricio Iturra Cárdenas, para que realice la obra solicitada.

SEGUNDO:

El valor de la adjudicación ascendió a la suma total de \$ 233.363.998.- IVA incluido, se pagarán estados de pagos según avance recibido, certificado por la Unidad Técnica y de acuerdo al cronograma entregado en la propuesta; además de los antecedentes señalados en el Art. 25° de las bases administrativas, vale decir:

- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
- Estado de Pago Detallado con el estado de las partidas y porcentaje de avance de cada una de estas visados por los analistas del proyecto, el ITO y autorizados por la unidad técnica. En el caso del segundo estado de pago, se deberá adjuntar el avance y estado de las partidas, comparativas al anterior. Ambos documentos serán facilitados por la unidad técnica.
- Carátula estado de Pago.
- Certificado de la Inspección del trabajo en que no conste deudas previsionales o denuncias de ningún tipo con los trabajadores de la empresa o contratista.
- Certificado de la Inspección Técnica que avale el estado de pago.
- Set de 20 fotografías de la obra en CD (2 copias)
- Recepción provisoria en caso de ser un único o último estado de pago.

El financiamiento para esta contratación se realiza con cargo a la cuenta 114.05.34 Administración de Fondos.

TERCERO:

Por medio del presente Instrumento, el Oferente, acepta la adjudicación y se compromete a realizar, en conformidad a lo establecido en el Artículo 26 de las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Planos y otros antecedentes de la licitación, en conformidad a su oferta.

CUARTO:

La iniciación de las Obras comenzarán a regir del 02 de febrero de 2017, fecha estipulada en común acuerdo entre el municipio y el contratista por motivos de logística de mano de obra y Materiales. Se fija la fecha de acta de entrega de terreno con la misma fecha de inicio de obra.

QUINTO:

El contrato, tendrá una vigencia de 180 (ciento ochenta) días hábiles, contados desde la fecha de inicio de obra. Se fija la fecha de recepción provisoria para el día 24 de octubre del presente año, en conformidad a lo establecido en el artículo 25° de las bases administrativas.

SEXTO:

El Oferente deberá entregar a la Municipalidad una Boleta de Garantía Bancaria a la vista por un 10% del monto del contrato, en favor de la "Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos" RUT 69.254.400-5, a fin de sancionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, según Art.12.2 de las Bases Administrativas, la que será devuelta al término del contrato y recepción definitiva de las obras, documento que deberá ser solicitado por escrito por el contratista, luego del plazo estipulado en las bases administrativas según el art. 12.2.

SEPTIMO:

Para la ejecución de este proyecto deberán considerarse los materiales en los mismos términos que se señalen en las especificaciones técnicas, planos de arquitectura e instalaciones, todo material que se retirado de la obra, producto de los trabajos y que sea aprovechable, deberá ser puesto a disposición de la municipalidad de Cabo de Hornos, en el lugar que ella indique con VºBº de la unidad técnica, quedando registrado en el libro de obras, no se aceptará que los desechos de obra sean derivados a vertederos clandestinos, situación causal de demanda según la ley 20.879, pudiendo arriesgar multas de hasta 200 UTM.

OCTAVO:

El presente Contrato se extiende en conformidad a la propuesta presentada por el Oferente, las Bases Administrativas Generales, las Especificaciones Técnicas, Planimetría, los Anexos y las Aclaraciones si las hubiese, todos los cuales pasan a ser parte integral del presente contrato.

24

NOVENO:

El Oferente asumirá todos los riesgos e imponderables de la obra que signifiquen mayores costos cualesquiera sea su origen, naturaleza o procedencia. Además todos los daños a terceros que implique la ejecución de Obra los asumirá el contratista en su totalidad.

DECIMO:

La personería de Don Jaime Patricio Fernández Alarcón de la Comuna de Cabo de Hornos, consta en el Decreto Alcaldía N° 567 con fecha 07 de diciembre de 2016, para actuar en representación de la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO:

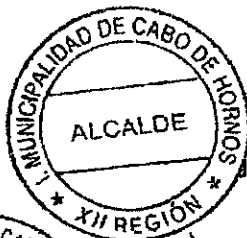
El presente Contrato se firma en siete (7) ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del Oferente y las restantes en la municipalidad.

DECIMO SEGUNDO:

Para los efectos derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de justicia.

Así lo otorgaron y en comprobante, previa lectura firman comparecientes, se da copia.

HECTOR ITURRA CARDENAS
14.229.394-3



JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE



BASES ADMINISTRATIVAS

PROPUESTA PUBLICA

DBRA : CENTRO MULTIPROPOSITO, PUERTO WILLIAMS.

FINANCIAMIENTO : PRDGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIDS, MINVU.

ALCANCE : CDMUNAL, ZDNA URBANA

1.- GENERALIDADES:

1.1.- OBJETIVOS

Las presentes Bases Administrativas están destinadas a reglamentar el llamado a **LICITACION PUBLICA** para el proyecto de Inversión financiado con cargo al **PRDGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIDS**, denominado "CENTRO MULTIPROPÓSITO, PUERTO WILLIAMS".

En caso de haber cualquier discrepancia entre estas Bases Administrativas, los Contratos, las Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Municipalidad resolver tales discrepancias, en forma que mejor beneficie al proyecto. La obra será contratada a "Suma Alzada", y será cancelado a través de estados de pago por obra efectuada. No se podrá cancelar obras que no se encuentren ejecutadas, aunque el contratista mantenga en terreno los materiales que para ella se requieran.

1.2.- DEL MDNTO DISPONIBLE

El presupuesto oficial disponible será hasta \$233.364.007.- (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SIETE PESOS), cancelado a través de Estados de Pago, de acuerdo al cronograma propuesto por el contratista, visados por la Unidad Técnica.

1.3.- DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases, se entiende por:

Mandante: La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, quien es la entidad que encomienda los trabajos, materia de la presente licitación, poniendo a disposición del oferente los fondos necesarios para la realización de los trabajos. Además, será quién a través de la Dirección de Obras, actúa como Unidad Técnica de la Obra y tendrá la responsabilidad de los aspectos técnicos en terreno y será responsable administrativamente, de la confección de bases, especificaciones técnicas, llamado a licitación, registro financiero y contable.

Oferente: Persona natural o jurídica que formula ofertas de conformidad a los términos de referencia y bases de la presente licitación con el objeto de adjudicarse su ejecución.

Adjudicatario: Persona natural o jurídica que se adjudica la obra licitada y que, en virtud del contrato respectivo, contrae la obligación de ejecutar los trabajos, materia de la presente licitación.

Unidad Técnica: Es la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, a quien le corresponde efectuar la supervisión técnica del desarrollo de la obra, por medio de el o los profesionales que designe al efecto, y de sus etapas de entrega.

Inspector Técnico de Obra (ITD): Persona natural o jurídica que funcionará como contraparte Municipal de las obras en terreno, y quien se entenderá directamente con la Unidad Técnica, para la correcta ejecución del proyecto.

Bases: Conjunto de disposiciones sobre procedimientos y términos a los que deberá ceñirse el desarrollo del contrato y las relaciones entre el mandante, el oferente y/o el adjudicatario, incluyendo las etapas previas a la celebración y las posteriores a su liquidación.

Especificaciones Técnicas: El pliego de características que deberá cumplir los trabajos, materia de la presente licitación, incluyendo normas sobre procedimiento de elaboración, exigencia a que quedan sometidos los materiales y pruebas que deben superar las diferentes etapas de ejecución hasta la total concreción de la obra encargada.

Planos: El juego de planos corresponde a las gráficas a escala del proyecto el cual el autor intelectual, Por encargo del mandante, expresará las partidas a cumplir en obra de acuerdo a los diseños estipulados y las normativas vigentes. Estos antecedentes se deben complementar con las Especificaciones Técnicas.

2.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Pondrán contratar con la Municipalidad las personas naturales o jurídicas que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento de compras públicas, en particular que:

- Se encuentren inscritos en Mercado Público
- Contratistas que acrediten inscripción en el Registro de Contratistas de la Municipalidad de Cabo de Hornos. En

No podrán Participar:

- Personas naturales o jurídicas a quienes la Municipalidad haya liquidado uno o más contratos por concepto de mala ejecución de obras, obras inconclusas, por haber incurrido en abandono de las obras, o por no haber dado cumplimiento a lo estipulado en los antecedentes que hayan regulado dichos contratos en los últimos seis meses.
- Sociedades de Personas naturales o jurídicas que incluyan entre sus miembros a personas o empresas que hayan incurrido en alguna de las faltas precedentemente detalladas.
- Personas Naturales o Jurídicas que tuvieren juicios pendientes con la Municipalidad, ya sea como demandantes o como demandados, haciéndose extensiva esta limitación a los socios que integren estas últimas.
- Personas Naturales o Jurídicas que tuvieren deudas de Derechos e impuestos Municipales respecto de la Municipalidad de Cabo de Hornos o Deudas Previsionales respecto de sus trabajadores, haciéndose extensiva esta limitación a socios que integren estas últimas.
- Personas Naturales o Jurídicas que dentro de los 2 (dos) años anteriores al momento de la presentación de la oferta, de la formación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, o por delitos concursables establecidos en el Código Penal.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de las obras materia de las presentes Bases se contratara a través del sistema de suma alzada, sin reajustes y su pago se hará en forma indicada en el Número 25 de este instrumento.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo en la que las cantidades de obra, cuya determinación corresponde al proponente, y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno, a no ser que en el transcurso de la ejecución de los trabajos, se originaran aumento de obras por modificación del proyecto u otros motivos, ajenos a la responsabilidad del contratista.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la obra cuya ejecución se encomienda, asumiendo el contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye, además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías y, en general, el precio del contrato comprende todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

Asimismo, se deberá tener presente que el precio de las obras no incluirán ningún tipo de aporte reembolsable que deba efectuarse a las empresas de Servicios Eléctricos, Agua Potable y otros Servicios y, en consecuencia, dichos aportes serán de cargo y propiedad del contratista.

4.- NORMAS APLICABLES A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

La obra y/o equipamiento, deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

- a) Las presentes Bases Administrativas.
- b) Las Especificaciones Técnicas y los ítemizados de partidas a ejecutar
- c) Los planos de los proyectos.
- d) La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su OGUC.
- e) La Legislación vigente relativa a tránsito, electrificación, etc.;
- f) Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN);
- g) Los Reglamentos SEC, y cualquier reglamento de otro servicio que sea atinente;
- h) Las aclaraciones y modificaciones, si las hubiere;
- i) Los documentos y antecedentes de la propuesta adjudicada, con las correcciones que hubiese efectuado la comisión de Licitación de la Unidad Técnica y el Mandante.
- j) El contrato de obra;
- k) Ley N° 19.886 y su Reglamento.

5.- DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN

Las obras deberán ejecutarse en los plazos que oferte el proponente, el que se contará desde la firma de los contratos respectivos, salvo que la entrega del terreno se hiciese en fecha posterior por causas ajenas a la voluntad del contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde dicha entrega. La Municipalidad hará entrega del terreno al contratista adjudicando, en un plazo no superior a cinco días contados desde la firma del contrato. El plazo máximo de ejecución de las obras será de 180 días hábiles a contar de la fecha del acta de entrega del terreno.

6.- DE LOS DOCUMENTOS DE LA LICITACION

La licitación y el Contrato a que se refieren las presentes Bases Administrativas Generales se regirán y estarán compuestas por:

- Las presentes Bases Administrativas.
- Especificaciones Técnicas.
- Planos
- Presupuestos
- Reglamentos, normas, leyes y ordenanzas relativas a la Obra que se licita.
- Anexo 1: Identificación del proponente
- Anexo 2: Declaración jurada simple
- Anexo 3: Presupuesto de la obra
- Anexo 4: Trabajos realizados con la I.M. Cabo de Hornos
- Anexo 5: Trabajos realizados en el rubro.

7.- DEL LLAMADO

La licitación se efectuará por llamado a Propuesta Pública, a través del Portal www.Chilecompra.cl y se ajustará a la modalidad de Suma Alzada, contratada en pesos, sin reajustes de ninguna especie.

Las Bases Administrativas y antecedentes adjuntos de la Propuesta, estarán disponibles para conocimiento general de los interesados en el Portal www.Chilecompra.cl

8.- DE LOS ANTECEDENTES DE LA LICITACION

El interesado en formular una oferta deberá efectuar el estudio completo y detallado de todos los antecedentes del proyecto que se pretende ejecutar. Para la confección de la oferta, deberá tener en cuenta las disposiciones de los artículos que siguen.

Si durante el estudio de los antecedentes, el Oferente estima que existen dudas o contradicciones entre las Especificaciones Técnicas y demás antecedentes, deberá efectuar las Consultas en los plazos correspondientes.

Las aclaraciones y las rectificaciones que la Unidad Técnica hiciere a las consultas de uno o más interesados o de mutuo propio, serán publicadas en el Portal Mercado Público, en la fecha que se efectuaren.

Para dar cumplimiento a la disposición del inciso anterior, si fuere necesario, se podrá postergar la fecha fijada para el envío de las Aclaraciones y/o la Apertura de la Propuesta. En cuyo caso las nuevas fechas, serán notificadas como Aclaración a los oferentes a través del mismo portal. Ninguna comunicación efectuada en forma particular a un oferente tendrá validez si no se efectúa a través del portal.

9.- DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas deberá hacerse a través del portal www.mercadopublico.cl adjuntando 2 archivos caratulados del modo que seguidamente se indica:

Archivo A: "PROPUESTA TECNICA".

Archivo B: "PROPUESTA ECONÓMICA"

ARCHIVO A "PROPUESTA TECNICA"

En este archivo A identificado como "PROPUESTA TECNICA" se incluirá:

- Identificación completa del proponente y su representante legal según Anexo N°1.
- Imagen de Garantía por un valor de \$500.000 a favor de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que avale la seriedad de la oferta, con una validez mínima de 30 días a contar de la fecha de apertura de la OFERTA TECNICA.
- Declaración Jurada Simple, de conocer el terreno y aceptar los términos contenidos en las Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, Anexos, Etc., que forman parte de la presente Propuesta, según Anexo N°2.
- Programa general de trabajo y estados de avance y pago consignado en una carta Gantt.
- Aclaraciones, si las hubiere, debidamente firmadas por el oferente,
- Detalle de Trabajos realizados en el Rubro, según Anexo N°5.
- En caso de que el oferente haya ejecutado obras en la comuna de Cabo de Hornos el deberá entregar detalle de Obras ejecutadas en la Comuna de Cabo de Hornos, incluyendo el estado y el cumplimiento de plazos. Anexo N°4.
- Antecedentes del profesional encargado de la obra.

En caso que no haya ejecutado obras en Cabo de Hornos emitir una Declaración Jurada Simple (adjunta a Anexo 4) en la cual señale tal situación.

La omisión de cualquiera de los antecedentes exigidos por las presentes Bases, será causal suficiente para el rechazo de la Oferta.-

ARCHIVO B "PROPUESTA ECONÓMICA"

En el archivo B "PROPUESTA ECONÓMICA" se incluirá:

- Presupuesto de la Obra, según **Anexo 3**.
- Certificaciones.

TODOS LOS DOCUMENTOS DEBEN VENIR EN FORMATO WORD, EXCEL O PDF. LA NO OBSERVANCIA DE ESTE REQUISITO SERA CAUSA DE ELIMINACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN.

LOS DOCUMENTOS ANEXOS NO PONDRÁN SER MODIFICADO POR LOS CONTRATISTAS, DEBIENDO INCLUIR EN ELLOS TODOS LOS DATOS SOLICITADOS.

Desde el momento que es abierta la oferta, el oferente queda obligado a mantener el presupuesto presentado, durante los **30 días** siguientes a la fecha de la apertura.

Si transcurrido dicho plazo, no se adjudicare la propuesta, el oferente quedará liberado de todo compromiso, pudiendo solicitar por escrito la Boleta que Garantiza la Seriedad de la Oferta.

10.- DE LA APERTURA

La Apertura de las Ofertas se efectuara a través del Portal Mercado Público, en la hora y fecha indicadas en este sitio.

La apertura electrónica de las Ofertas, se efectuará en la hora y fecha indicada en el portal Mercado Público, por una comisión que estará constituida por la Unidad de Adquisiciones y el Sr. Secretario Municipal o quien lo subrogue, quien actuará como Ministro de Fe, nomina que podrá y deberá ser ratificada o modificada por Decreto Alcaldicio.

11.- DEL INFORME DE ADJUDICACION

La comisión encargada de la Evaluación estará constituida por el Director SECPLAM, Director de Desarrollo Comunitario y Director de Obras Municipales o los funcionarios que les corresponda subrogarlos **o que la Alcaldía destine para este caso**. Será la misma comisión de evaluación la que envíe a la alcaldía la proposición de Adjudicación.

Para la Adjudicación de la Propuesta, se evaluarán todos los Antecedentes presentados por cada Oferente y se les asignará puntaje y nota, de acuerdo con la siguiente pauta de evaluación:

Pauta de Evaluación:

La comisión calificará las Ofertas Técnicas y Económicas presentadas, según el siguiente detalle:

1	Cantidad de obras y/o trabajos realizados tanto dentro como fuera de la comuna
2	Plazo
3	Valor Ofertado
4	Ejecución de Obras anteriores con la Municipalidad de Cabo de Hornos
5	Certificaciones

La calificación técnica final será la suma ponderada de los aspectos:

Cantidad de obras y/o trabajos realizados	(X1)
Plazo	(X2)
Valor Ofertado	(X3)
Ejecución de Obras en la Municipalidad de cabo de Hornos	(X4)
Certificaciones	(X5)

Dónde:

X1, Cantidad de obras y/o trabajos realizados tanto dentro como fuera de la comuna (se le asignará los siguientes puntajes según experiencia, aplicado en la misma proporción para personas naturales o jurídicas)

- 7 o más obras de similar administración.....se le asignará 100 puntos
- 6 a 5 obras de similar administración.....se le asignará 70 puntos
- 4 a 3 obras de similar administración.....se le asignará 50 puntos
- 2 a 0 obras de similar administración.....se le asignará 10 puntos
- No cumple.....se le asignara 0 puntos.

Nota: el concepto de "SIMILAR ADMINISTRACIÓN", se define al cumplimiento en obras equivalentes que hayan tenido exigencias equivalentes expresadas en los artículos 2 y 4 de las presentes bases. Para ello, dichas obras tienen que haber sido asesoradas por profesionales de la construcción al momento de su ejecución.

Para acreditar la experiencia, el oferente deberá presentar Certificaciones vigentes o cualquier otro documento que acredite los trabajos hechos en los organismos públicos y/o empresas privadas a los cuales prestó servicios.

Dichos documentos deberán ser respaldo para el Anexo 5 donde tendrá que venir completos en cuanto a la IDENTIFICACIÓN DEL ORGANISMO, REPRESENTANTE LEGAL, TRABAJOS EJECUTADOS, ESTADO, MONTO (\$), DOMICILIO, CORREO ELECTRÓNICO y TELEFONO

La No presentación de las certificaciones de respaldo al Anexo 5 es causal automática de eliminación de la propuesta del contratista.

X2, Plazo en que ejecutará la Obra (expresado en días corridos).

$X2 = ((\text{Menor Plazo/plazo evaluado}) \times 100)$

X3, Valor ofertado

$X3 = ((\text{Precio Mínimo Ofertado})/(\text{Precio Ofertado})) \times 100$

X4, Ejecución de Obras Anteriores por el Contratista

Criterio	Puntaje
No tiene trabajos encargados por la Municipalidad de Cabo de Hornos durante los periodos 2011-2012-2013-2014-2015 de similar administración	100
Trabajos ejecutados en el plazo propuesto o terminado con anticipación en los periodos 2011-2012-2013-2014-2015 en obras de similar administración	100
Trabajos ejecutados con observaciones en los periodos 2011-2012-2013-2014-2015	90
Trabajos ejecutados con 1 ampliación de plazo de ejecución. En los periodos 2011-2012-2013-2014-2015 de similar administración	70
Trabajos ejecutados con 2 ampliaciones de plazo de ejecución. En los periodos 2011-2012-2013-2014-2015 de similar administración	50
Trabajos ejecutados con 3 o más ampliaciones de plazo de ejecución. En los periodos 2011-2012-2013-2014-2015 de similar administración	0

X5 Certificaciones: Se evaluarán las certificaciones presentadas para el concurso según el siguiente criterio:

Criterio	Puntaje
Certificado de Inscripción vigente en MINVU O MOP	60
Certificado de Inscripción vigente en el registro de contratistas municipales	20
Otras certificaciones (Aseguramiento de la calidad, Seguridad en la construcción), incluyendo los anteriores	20
Ninguna Certificación	0

Calificación Técnica Final: Sumatoria de $(a1 \times X1) + (a2 \times X2) + (a3 \times X3) + (a4 \times X4) + (a5 \times X5)$

Donde:

$a1 = 0.25$

$a2 = 0.20$

$a3 = 0.10$

$a4 = 0.15$

$a5 = 0.30$

NOTA: Se considerará una ponderación mínima de 60 puntos para calificar. En caso que los oferentes obtengan una ponderación menor, serán descartados del proceso de evaluación, quedando desierta dicha licitación.

En cada caso, la mejor oferta en cada ítem recibirá la nota máxima, y luego en orden descendente, proporcionalmente hasta la última oferta por cada ítem.

La adjudicación de la Propuesta se efectuará, publicándose el Decreto de Adjudicación respectivo en el Portal Mercado Público, sin considerar indemnización alguna para aquellos oferentes no favorecidos.

12.- DE LAS GARANTIAS

Las Garantías deberán ser tomadas por el oferente a favor de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y no podrán ser tomadas por un tercero, a excepción que dicho tercero sea propietario y/o representante legal de la empresa que se está presentando a la propuesta, cuya identificación debe coincidir con la indicada en los documentos solicitados en el punto 9 de las presentes bases.

12.1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Cada oferente participante en la Propuesta, deberá entregar una garantía, cuyo monto será de \$ 500.000.- (quinientos mil pesos), a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, como garantía de seriedad de la Oferta, con una vigencia mínima de 30 días a contar de la fecha de apertura de la Propuesta. Dicha Garantía deberá ser ingresada en forma física a la Oficina de Partes de la Municipalidad de Cabo de Hornos, ubicada en Calle O'Higgins 189, Puerto Williams, a la fecha de cierre de las ofertas, sin perjuicio de la imagen que se acompaña con la oferta económica.

Esta garantía será devuelta a los proponentes no favorecidos una vez que sea firmado el contrato con el proponente adjudicado, previa solicitud por escrito.

Si el adjudicatario se desistiere de su oferta o se negase a suscribir el Contrato en el plazo señalado, la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos queda facultado para hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta y adjudicar la propuesta al oferente que resulte en segundo lugar, u otro oferente, sin estar obligado a efectuar un nuevo llamado a licitación.

12.2.- GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y BUENA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El adjudicatario deberá entregar una garantía bancaria que caucione el fiel cumplimiento de contrato y la buena ejecución de la obra a favor de la "Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos" RUT 69.254.400-5, por una suma equivalente al 10% del valor adjudicado del proyecto y con una vigencia superior en 180 (ciento ochenta) días corridos a la fecha de recepción definitiva de la obra, cuyo objetivo y finalidad será la de garantizar el cumplimiento de cada una y todas las obligaciones del contrato, bases administrativas generales y especificaciones técnicas, la normativa vigente en la materia del contrato y demás documentos que regulan la presente propuesta pública, y a su vez, el de garantizar su buena operación durante al menos 180 (ciento ochenta) días corridos una vez se realice su recepción definitiva. Para informar al contratista acerca de estas falencias constructivas posteriores a la recepción definitiva el ITO deberá comunicar mediante oficio enviado por correo certificado remitido por la oficina de partes de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, cuya notificación se entenderá practicada al tercer día hábil a contar del depósito de la carta en la oficina de correos y, por correo electrónico.

La garantía de fiel cumplimiento de contrato y buena ejecución de la obra, se devolverá al contratista pasados 180 (ciento ochenta) días siguientes de la fecha de recepción definitiva de la obra y una vez entregada por escrito una solicitud de devolución de dicha garantía.

En caso de aumento de plazo en la ejecución de las obras, se deberá garantizar mediante garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable, de igual valor, o presentar documentos de prórroga de la garantía, extendida por la institución respectiva, y para ambas situaciones, la vigencia deberá ser superior en 180 (ciento ochenta) días al plazo total concedido. La tomada por aumentos de plazo o ampliaciones de las obras, deberá ser entregada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del decreto de ampliación, la modificación del contrato debe ser suscrita por contratista y firmado ante notario público dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a la confección de dicha modificación. Por otra parte, una vez subsanadas las observaciones realizadas por la comisión receptora de obras, el contratista deberá ingresar en un plazo no superior a 10 días hábiles de la garantía de buena ejecución de obra. En caso contrario la Unidad Técnica estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

13.- MODIFICACION DE BASES

Esta licitación se rige por las presentes Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia, y en lo no previsto en éstas, por las normas de la Ley N°19.886 y su Reglamento. Asimismo, forman parte de estas bases, las aclaraciones que emita la IL. Municipalidad de Cabo de Hornos, en respuesta a las consultas que fueren requeridas por los participantes a través del Foro del portal www.mercadopublico.cl. Las ofertas sólo se recibirán por medio de esta plataforma de compras, y la Municipalidad podrá excluir de la Licitación aquellas que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases.

14.- OFERTA ÚNICA.

Cuando en una propuesta se presentase una sola oferta, la Comisión Evaluadora procederá a realizar su evaluación, pudiendo proponer o rechazar su adjudicación la Alcaldía, de conformidad a la ley.

15.- ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

a) El Alcalde podrá rechazar todas o algunas de las ofertas, de acuerdo a lo sancionado con la Comisión Evaluadora, con expresión fundada de causa y sin que los proponentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho. En el caso que rechace todas las ofertas, se procederá a declarar desierta la propuesta para la obra o proyecto respectivo, lo que será comunicado a los oferentes. En este caso y si correspondiera, se efectuará una nueva propuesta.

b) En el caso que no se hayan presentado ofertas, la propuesta será declarada desierta. En tal evento, se efectuará una nueva licitación conforme a lo dispuesto en estas Bases.

c) Una vez resuelta la adjudicación, las empresas o personas naturales proponentes que hayan participado en el proceso de licitación de la propuesta se encontrarán inhabilitadas para ejercer funciones de Asesoría e Inspección de la obra en cuestión.

16.- FECHA DE ADJUDICACION

En caso de no cumplirse con la fecha indicada de adjudicación de las presentes bases de licitación, la IL. Municipalidad de Cabo de Hornos publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl, informando allí las razones del atraso.

17.- DESERCIÓN O INADMISIBILIDAD

La IL. Municipalidad de Cabo de Hornos se reserva el derecho de declarar inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases.

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar y/o declarar inadmisibles total o parcialmente cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o consideraciones establecidos en las Bases. Podrá además declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a sus intereses. En estos últimos casos, dichas declaraciones deberán ser por Resolución Fundada.

18.- CLAUSULA DE READJUDICACION

En el caso de que el proveedor adjudicado no cumpla con los requisitos para contratar establecidos en las presentes bases; se desista de su oferta; se negase a suscribir el Contrato en el plazo señalado, o sea inhábil para contratar de acuerdo con los términos de la Ley 19.886 y su Reglamento, la IL. Municipalidad de Cabo de Hornos podrá adjudicar al oferente que le siga en puntaje de acuerdo a la evaluación de las propuestas y así sucesivamente.

19.- RESOLUCION DE EMPATES

Ante la eventual igualdad de puntaje final ponderado, entre dos o más proveedores, procederá al desempate dando prioridad a los Criterios de Evaluación en el siguiente consecutivo:

1. "Experiencia" 2. "Plazo". De persistir la igualdad y no es aplicable ningún criterio anterior, se faculta a la comisión evaluadora que convenga un medio para dirimir el empate.

20.- CONSULTAS POSTERIORES AL CIERRE DE LA LICITACION Y ANTES DE SU ADJUDICACION.

La IL. Municipalidad de Cabo de Hornos, podrá realizar consultas y solicitar antecedentes durante el período posterior al cierre de esta licitación y antes de su adjudicación. Estas consultas serán realizadas a través de la modalidad de "FORO INVERSO" del portal de compras. Los antecedentes que se soliciten, deberán estar orientados a aclarar aspectos de la oferta, o al requerimiento de documentos o certificados originales y no para constituir temas evaluables por los criterios de evaluación de esta licitación.

21.- DEL CONTRATO

De acuerdo a los principios vigentes los contratos deben efectuarse de buena fe e interpretarse según la intención claramente conocida de los contratantes y considerando siempre la interpretación que conduzca a la ejecución de la obra y no a la liquidación del contrato.

Todos los gastos notariales e impuestos correspondientes al contrato serán de cargo del ADJUDICATARIO contratista.

El ADJUDICATARIO deberá suscribir un contrato con la Municipalidad dentro de los 05 días siguientes a la fecha, en que ésta, comunique la adjudicación a través del Portal. Para tales efectos a la fecha de publicación la mandante dejará a disposición del adjudicatario el contrato para la firma en la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos o en la notaría de la ciudad de Punta Arenas que se designe al efecto.

Hasta el momento de la firma del contrato y sin derecho a reclamo de indemnización por parte del adjudicatario, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la aprobación de la oferta y la adjudicación en el caso que se produjeran hechos o situaciones que imposibilitaren la realización del proyecto.

Si el favorecido con la adjudicación de la propuesta se desistiere, negándose a suscribir el contrato o a cumplir las demás obligaciones anexas, la Municipalidad hará efectiva la boleta de garantía por Seriedad de la Oferta a favor de la Municipalidad de Cabo de Hornos.

22.- DE LAS PARTES

Las partes que concurrirán a la celebración del contrato serán:

El ADJUDICATARIO, que ejecutará las tareas, materia de la presente licitación, hasta su total finiquito, de acuerdo con los términos expresados en estas bases, en las especiales, especificaciones técnicas, ofertas, contrato y demás documentos que fuesen pertinentes.

La LILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS, en calidad de mandante, quien llamará a Licitación Pública y recepcionará los antecedentes materia de la presente licitación.

23.- AUMENTOS DE OBRAS Y MODIFICACIONES DE CONTRATOS

Todo aumento de obras requerirá un estricto cumplimiento de las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes de la Propuesta.

Si alguna imprecisión se originara en alguno de los planos y/o especificaciones técnicas, así como cualquier discordancia entre los antecedentes o falta de aclaración de algún detalle de la propuesta, la Municipalidad lo interpretará de la mejor forma en beneficio del proyecto.

La Municipalidad, podrá disponer la ejecución de nuevas obras de acuerdo al precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente con el Contratista, y el aumento o disminución de partidas de la obra del contrato o presupuesto conforme a los valores que se hayan contemplado en el contrato original. Estas modificaciones deberán contar la aprobación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) previo inicio de las obras asociadas.

Si por cualquier motivo fuera estrictamente necesario efectuar un aumento o modificación de obra, el contratista deberá solicitarlo por escrito y a través del Libro de Obras a la Inspección Técnica de Obras, la cual deberá evaluarlo. En cualquier caso todo aumento queda condicionado a la previa autorización de la Municipalidad y del MINVU.

No se aceptarán ampliaciones de plazo, a menos que ellas se funden en causas ajenas al contratista y cuenten con la previa aceptación de la Dirección de Obras y del MINVU, quienes informarán a la Sra. Alcaldesa para su resolución. En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a aumentar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las bases especiales, para esta boleta y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere sido solicitado.

24.- PLAZO DEL CONTRATO

El contrato tendrá una vigencia de 180 días hábiles, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

En caso que el Contratista invoque como causal de ampliación de plazo, aumentos de obras ordenados por la Unidad Técnica, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, calificadamente informadas por la ITO de la Unidad Técnica; la ampliación de plazo será concedida por la Alcaldesa por medio de decreto municipal que dé cuenta de los hechos y antecedentes que dan cuenta del caso fortuito o fuerza mayor que justifica la ampliación, de cualquier modo la resolución debe ser fundada.

25.- DE LOS ESTADOS DE PAGO

Los estados de Pago se harán según cronograma y avance recibido y certificado por la Unidad Técnica.

Para la presentación de los Estados de pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos
- Estado de Pago Detallado con el estado de las partidas y porcentaje de avance de cada una de éstas visados por el ITO y autorizados por la unidad técnica. En el caso del segundo estado de pago, se deberá adjuntar el avance y estado de las partidas, comparativas al anterior. Ambos documentos serán facilitados por la Unidad Técnica.
- Certificado de la inspección del trabajo en que no conste deudas previsionales o denuncias de ningún tipo con los trabajadores de la empresa o contratista.
- Certificado de la Inspección Técnica que avale el estado de pago.

En lo que respecta a las facturas, una vez recepcionadas en Oficina de Partes o en la Unidad Técnica correspondiente, se entenderá en todos los casos que esta ha sido ingresada para su evaluación y está sujeta a observaciones tanto de digitación como del estado en que se entreguen los insumos, equipamientos u obras según corresponda, no dando lugar al acuse de recibo, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4º y la letra c) del Art. 5º de la Ley 19.983, que acredita la entrega conforme de las mercancías o servicios prestados, ya que se trata de fondos externos al municipio los cuales deben tener las visaciones tanto de la Unidad Técnica Municipal, del ITO externo y de los analistas del proyecto, para su recepción conforme y posterior pago.

Los estados de Pago serán pagados por el Departamento de Administración y Finanzas una vez que acreditado el cumplimiento de los avances de la obra, que autorizan dichos pagos ante la unidad técnica quien debe visar esta circunstancia para autorizar el pago. Estos fondos no ingresarán al presupuesto Municipal.

La IL. Municipalidad de Cabo de Hornos no se responsabiliza por pagos que se deban efectuar con cargo a contratos o servicios de factoring con terceros, ya que el pago de las facturas se condiciona a la visación positiva en la entrega de los insumos, equipamientos u obras. De igual forma la Municipalidad no entregará fechas de pago fijas ni estimativas a estas empresas ni a ninguna otra institución, por ser estas fechas relativas y condicionadas a distintos factores que escapan a las gestiones que pueda realizar el Municipio.

El contratista que se adjudique la presente propuesta tendrá la obligación de informar a la empresa con que realice la transacción financiera, de la situación presentada en este Artículo toda vez que realice una operación de factoring, además del hecho que cualquier anomalía que presente la factura dará paso a la anulación y devolución de esta al contratista para su posterior reemplazo, esto si la situación lo amerita. Al realizar cualquier operación externa entre la empresa de factoring y el adjudicatario, se entenderán aceptadas por parte de los involucrados, las condiciones expresadas tanto en este número como también en el resto de las Bases Administrativas, las cuales pasaran a ser parte integral del contrato, sin ulterior responsabilidad del Municipio ante problemas contractuales de terceros.

26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufrirse la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle.

Finalmente, el contratista responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes.

El contratista deberá además:

- a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Municipalidad, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
- b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Municipalidad, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma. La función de dicho Responsable Técnico de Obras podrá ser desempeñado por el Jefe de Obra.
- c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la Municipalidad, fundadamente lo requiera.
- d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Municipalidad el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia.
- e) Colocar el letrero de la obra de acuerdo al formato entregado por el Programa de Recuperación de Barrios, por cada proyecto, en el lugar de la obra dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno y debe mantenerse en buenas condiciones durante toda la duración del contrato hasta la Recepción Definitiva de la obra.
- f) Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la buena ejecución de las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.
- g) Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Municipalidad. Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisoria y Definitiva, según le instruya oportunamente la Municipalidad.
- h) Entregar mensualmente a la Municipalidad, un set de a lo menos 20 fotografías en colores de 12 x 18 cm., (y su correspondiente archivo digital), que muestren en forma clara, el progreso semanal de las obras.
- i) Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y

- j) Entregar a los trabajadores todos los elementos de seguridad, tanto de uso personal como aquellos que sean necesarios instalar para resguardar la integridad física de ellos y de terceros y cumplir con todas y cada una de las normas laborales, especialmente las de subcontratación.
- k) El contratista deberá reconocer a Serviu Magallanes en calidad de mandante y supervisor, con respecto a las funciones del supervisor Serviu podrá realizar las visitas a la obra las veces que considere necesario durante su ejecución y recepción de cada obra, para lo cual el contratista deberá dar las facilidades respectivas acompañando en visitas y atendiendo las observaciones de la obra.
- l) El contratista deberá cumplir con el decreto supremo 85 del 2007 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba el nuevo manual de inspección técnica.
- m) El evento en que se requiera aumento de plazo contractual, dicha modificación deberá ser aprobada previamente por Serviu Magallanes.

27.- PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA

El profesional a cargo de la obra deberá estar presente permanentemente en la obra, en la entrega del terreno, así como en la Recepción Provisoria y Recepción definitiva, suscribiendo las actas respectivas, deberá poseer un título profesional constructor civil, ingeniero constructor, arquitecto o ingeniero civil, con una experiencia no menor a 5 años como residente de obras.

28.- DE LOS MATERIALES

Para la ejecución de este proyecto deberán considerarse los materiales en los mismos términos que se señalen en las especificaciones técnicas.

Todo material que sea retirado de la Obra, producto de los trabajos y que sea aprovechable, deberán ser puestos a disposición de la Municipalidad de Cabo de Hornos, en el lugar que ella indique, con VºBº de la Unidad Técnica, quedando registrado en el Libro de Obras.

29.- DE LOS MAYORES COSTOS

El Contratista asumirá todos los riesgos e imponderables de la obra que signifiquen mayores costos cuales quiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

30.- DE LA SUPERVISION DE LA OBRA

Cumplidos todos los trámites que le den vigencia legal al Contrato, se dará inicio al plazo contractual de la Obra, mediante **Acta de Entrega de Terreno**, suscrita por el Contratista, la unidad técnica y el ITO.

La Municipalidad de Cabo de Hornos será representada ante el Contratista por un ITO, quien deberá, entre otras funciones, inspeccionar y llevar el registro de los avances y observaciones que le merezca lo ejecutado, en el Libro de Obra respectivo.

La inspección citada en el punto precedente no libera al Contratista de ninguna de las obligaciones de responsabilidad que le son propias y la inspección no constituirá en caso alguno, aprobación parcial o total de la Obra.

La inspección Técnica de la Obra (I.T.O), no tendrá atribuciones para autorizar cambios u ordenar modificaciones a la obra sino para informar las situaciones que ameriten ser consideradas, evaluadas y aprobadas si procede, para optimizar la construcción e inversión que se realiza. Las modificaciones que tengan fundamento en las bases deberán ser acordadas directamente con el mandante y previa resolución fundada de la alcaldía.

Si la inspección infringiere la disposición del punto precedente y el contratista acatase lo dispuesto por él, las consecuencias que pudieren derivar de dicha aceptación, serán de exclusiva responsabilidad de dicho contratista.

Para los efectos de consignar las inspecciones, observaciones o plantear dudas, el contratista mantendrá en la obra, bajo su custodia, un Libro de Obra, autocopiativo, tapas rígidas, debidamente foliado en original y 2 copias, en el que se consignarán:

- Avances e instrucciones de la ITO, dentro de los términos contractuales
- Observaciones a los trabajos que se ejecuten
- Comunicaciones de orden técnico que deban intercambiar Contratista e ITO.

Los trabajos mal ejecutados, materiales mal empleados y elementos utilizados al margen de las normas técnicas correspondientes, que sean observados por la ITO; deberán ser sustituidos, reconstruidos, reparados o refaccionados a costa del Contratista en el plazo que la ITO establezca, según las indicaciones; sin que ello represente, en caso alguno, ampliación de Obra ni costo adicional para el Mandante.

Las observaciones efectuadas en el Libro de Obra por la ITO, deberán ser acatadas de inmediato por el Contratista; y su

30.1.- El contrato realizado para la ejecución de la obra será supervisado también por SERVIU – SEREMI durante el transcurso de la obra hasta su posterior entrega, teniendo las mismas facultades que el inspector técnico de obras asignado, cualquier observación técnica realizada deberá ser atendida por el contratista, quien deberá subsanar lo que se disponga en el libro de obras,

30.2.- Se realizarán visitas a la obra por parte de los vecinos y el CVD durante su desarrollo y al término de esta. Las visitas serán guiadas por el equipo del programa barrios y se realizarán al 40%, 70% y al 100% de avance de la obra, por lo cual el contratista deberá otorgar facilidades para ingresar a la obra y que las visitas sean realizadas satisfactoriamente sin inconvenientes.

31.- DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes bases, dará derecho a la Municipalidad, sin llamar a una nueva licitación, para adjudicar las obras remanentes por su costo equivalente, a los proponentes que se presentaron a la licitación original, en el orden que hubiesen sido evaluado y sin alterar los montos de sus ofertas de las partidas remanentes del caso.

La Municipalidad tendrá derecho a ordenar la paralización de las obras cuando no haya fondos disponibles para llevarlas adelante o cuando así lo aconsejen las necesidades de la Municipalidad. El aviso sobre el particular deberá ser comunicado por escrito al contratista con una anticipación de 30 días.

31.1 Si el Mandante, pusiere término al contrato, por causa **que no sea imputable al contratista**, quedarán obligados a pagar a éste lo siguiente:

- Los intereses y los gastos en que hubieren incurrido para la obtención de la GARANTIA del contrato.
- Las sumas correspondientes por conceptos de gastos generales, según el tiempo transcurrido.
- Una suma proporcional al avance logrado por concepto de utilidad del contratista.
- El costo de los trabajos que hubiere realizado, por partida o fracción de partida de acuerdo al presupuesto de la oferta.
- Las sumas que por concepto de indemnización deba pagar el contratista al personal cuyo contrato se hubiese celebrado especialmente para la obra.

31.2 Para el cobro de las cantidades señaladas precedentemente, el contratista, cuando proceda, deberá acreditar con los documentos recibidos y comprobantes pertinentes, los gastos en que hubiere incurrido.

31.3 Si el término del contrato **fuera imputable al contratista**, la entidad Mandataria, continuará la ejecución de la obra en la forma que estime conveniente; pudiendo retenerse al contratista el valor de lo adquirido, descontarse los perjuicios consistentes en el mayor costo de terminación de la obra y todo mayor gasto que sea ocasionado, directa o indirectamente por el incumplimiento.

32.- RESCILIACION

Corresponderá resciliar el contrato, cuando, de común acuerdo la Unidad Técnica y el profesional, decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato sin forma de juicio, con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo, deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y esta aceptarlo por el mismo medio. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo. De cualquier modo el mandante debe contar con una resolución fundada que autorice la resciliación.

33.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato quedará resuelto por disposición de la Municipalidad si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Si el contratista es formalizado por delito que merezca pena aflictiva.
- b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- c) Si el contratista no concurre a la recepción del terreno dentro del plazo establecido por la Municipalidad en el momento que le notifique de la adjudicación de la obra.
- d) Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia las obras dentro del plazo de cinco días corridos a contar de la fecha de entrega de terreno.
- e) Si paraliza las obras por más de cinco días corridos, salvo justificación aceptada por la Municipalidad.
- f) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Municipalidad.
- g) Si no cumple con el equipo de profesionales ofertado para la obra, no disponiéndolo en la obra, por un plazo superior a quince días.
- h) Si las obras quedan con defectos graves que no puedan ser reparadas, por errores del contratista.
- i) Por modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.

k) Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar los trabajos.

l) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.

En cualquiera de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

34.- DE LAS MULTAS

Si la Obra se entrega con posterioridad al plazo contractual, se aplicarán multas equivalentes al uno por mil del monto neto contratado, por cada día de atraso.

El atraso de la obra, será la diferencia expresada en días corridos que exista entre el término del plazo establecido en el contrato, más las ampliaciones de plazo, si las hubiese, y la fecha en que verificada la conclusión de las obras materia del contrato, la Unidad Técnica curse la solicitud de Recepción Provisoria de las mismas.

La multa que se refiere el párrafo anterior se aplicará hasta por **20 días hábiles, según Código del Trabajo**. Si el atraso sobrepasara este límite y sin perjuicio de la aplicación del máximo de multa, facultará a la instancia Mandataria para proceder al término anticipado del contrato.

La aplicación de las multas se hará administrativamente sin forma de juicio, y se deducirá de los Estados de Pago, de las retenciones hechas al contratista o de la garantía del contrato si aquellas no fueren insuficientes.

35.- DE LA RECEPCION DE LAS OBRAS

35.1.- RECEPCIÓN PROVISORIA

35.1.1) Una vez terminadas totalmente las obras del proyecto, el contratista deberá comunicar el hecho por escrito a la ITO de la Unidad Técnica, solicitando la recepción provisoria de las misma, acompañando los siguientes antecedentes:

a) Copia autorizada de permisos Municipales de las Obras contratadas.

b) Certificados de los pagos de consumo de agua y luz.

c) Certificados de recepción de las obras de SEC, SERVIU, Dirección Vialidad u otros, según correspondan, o en su defecto, la solicitud de recepción que se hiciera a estos servicios.

d) Certificado de la Inspección del Trabajo en que conste que no registra deudas laborales, ni multas administrativas por incumplimiento de legislación laboral.

e) Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, o la empresa certificadora de cumplimiento de obligaciones laborales y provisionales autorizadas por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con el artículo 183 letra c) del Código del Trabajo y Reglamento del mismo, en el que conste que no existen deudas laborales del Contratista con los trabajadores que se han desempeñado en la ejecución de esta obra.

35.1.2) Una Comisión conformada por el Director de Obras Municipales, el Contratista y la ITO de la Municipalidad, deberán constituirse dentro de los 10 días siguientes de recibida la solicitud del contratista y deberá verificar que la etapa esté terminada de acuerdo al proyecto y demás disposiciones contractuales. Se levantará un acta que consigne lo verificado. En caso contrario, se harán las observaciones fijándose plazo para subsanarlas.

35.1.3) Si el contratista no ejecuta las reparaciones, saldos de obras o cambios dentro del plazo fijado y a conformidad de la ITO, ésta podrá llevar a cabo la ejecución de dichos trabajos por cuenta del contratista con cargo a las garantías, previa autorización del mandante, dejando constancia del hecho, aplicándose las multas que por atraso correspondiere.

35.1.4) Una vez subsanados los defectos observados, se procederá a la recepción provisoria fijándose como fecha de término la fecha en que éstos se han subsanado. Se levantará una Acta de Recepción Provisoria en el mismo terreno.

35.1.5) En ningún caso podrá el contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a reconstruirlos bajo pretexto de haber sido ejecutados por un subcontratista.

35.1.6) En el Acta de Recepción Provisoria se consignará, entre otros aspectos:

1. Fecha de Término Contractual.

2. Monto total del contrato.

3. Días que se otorgaron para subsanar observaciones.

4. Días de atraso.

5. Multas desagregadas por causales.

6. Fecha de término efectivo.

7. Fecha de recepción definitiva.

35.1.7) El plazo efectivo de ejecución de cada proyecto, será el utilizado por el contratista para la ejecución de ésta, más el utilizado para la solución de las observaciones requeridas por la Municipalidad.

35.1.8) El Acta de Recepción Provisoria se firmará por el Director de Obras Municipales,

35.1.9) Si durante el periodo de tiempo que transcurra entre la Recepción Provisoria y la Definitiva se presentan defectos en la obra, productos de mala ejecución o materiales defectuosos, Municipalidad deberá instruir al Contratista por Oficio, (enviado por algún medio que certifique su entrega efectiva), otorgándole un plazo para resolver estos problemas, los que el contratista deberá resolver a sus costas. Si éste se negará o no cumpliera con los plazos definidos, la Municipalidad deberá solicitar el cobro de la Boleta de Garantía correspondiente, acto que una vez solicitado, tendrá carácter de irreversible.

35.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA

35.2.1) Transcurrido el plazo de 30 días a contar de la fecha de la recepción provisoria, la Unidad procederá a la recepción definitiva.

35.2.2) En caso de existir fallas fortuitas en el transcurso de los 30 días deberán ser subsanadas o corregidas; en caso contrario no se dará curso de la recepción Definitiva.

35.2.3) Aprobada la recepción definitiva, se procederá a la liquidación final del contrato por parte de la Municipalidad, una vez cumplidas estas formalidades, y ya pasado el lapso de tiempo estipulado en el punto 12.2, se devolverá al contratista la garantía pendiente. Tanto la recepción provisoria como la definitiva se entenderán perfeccionadas una vez que se hayan dictado por parte de la Municipalidad, las resoluciones o decretos que aprueban las actas respectivas.

36.- DEL TERMINO DE LA OBRA

Una vez realizada la recepción definitiva de la obra, se procederá a efectuar el término de contrato, para lo cual, se firmará un documento que caucione dicho evento, con la misma formalidad con la cual se realizará el contrato, firmada por ambas partes, luego, mediante un decreto Alcaldicio, se procederá a oficializar el documento.

Se debe aclarar que el presente evento no será causal de devolución de la garantía por la buena ejecución de la obra, siendo esta devuelta una vez pasado el lapso de tiempo estipulado en el punto 12.2

37.- SEGURIDAD DEL OFERENTE

Se deja establecido en las presentes bases administrativas, que será responsabilidad del adjudicatario contratista la provisión de los implementos de seguridad, y así evitar eventuales accidentes y/o inconvenientes que pudieran originarse, propias de las labores a realizar.

38.- ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO DE REMUNERACIONES

La IL. Municipalidad de Cabo de Hornos se reserva el derecho de solicitar las planillas de pago de cotizaciones si así lo estimare necesario. Si la información antes solicitada se encuentra en el registro electrónico de Chile proveedores, no será necesario adjuntarlo. El contratista que se adjudique la obra deberá entregar al inicio del contrato el listado de trabajadores que se desempeñaran en la obra con sus respectivos antecedentes previsionales de pago al día y contratos. El contratista debe informar de la contratación de cualquier otro trabajador en la secuela de la obra. El no cumplimiento de esta obligación de informar se considerará una falta grave y autoriza a la Ilustre Municipalidad para poner término al contrato. Finalmente junto con la factura respectiva en cada estado de pago se deberá acompañar el certificado de cumplimiento de obligaciones previsionales respecto de los trabajadores que se desempeñan en la obra y respecto de los cuales tiene obligación de informar el contratista en los términos establecidos en el artículo 183 letra c del código del trabajo y no se autorizará el pago hasta que no se cumpla con dicha obligación.

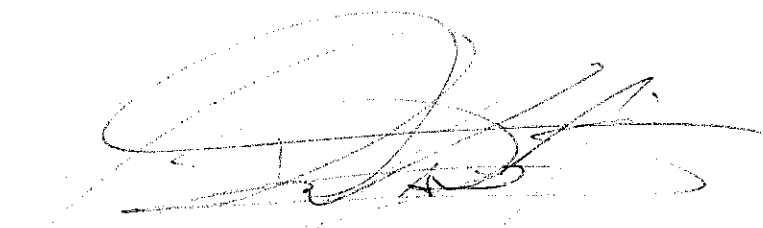
39.- DOMICILIO Y JURISDICCION

Las partes contratantes fijan su domicilio en la localidad de de Puerto Williams. Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por los Tribunales de justicia que tengan competencia en la localidad de Puerto Williams, correspondiéndoles a éstos dirimir cualquier divergencia de interpretación de la presente licitación.. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que la Contraloría General de la República, pueda ejercer sobre la materia cuestionada.



40.- CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor adjudicado y el personal de su dependencia no podrán divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, la información verbal o escrita que, con motivo de la ejecución de lo licitado, reciba o tome conocimiento, relativa a actividades o cualquier otro tipo de información interna o propia de la IL. Municipalidad de Cabo de Hornos, incluso después de la terminación del mismo. En consecuencia será responsabilidad el instruir a sus empleados que tengan acceso dicha información mantener la confidencialidad.



DARÍO SOTO ULLOA
DIRECTOR (S) DE SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL